

todos los obispos de la Povilla, los de Campania, Sicilia, Toscana, como tambien los diputados de muchas iglesias ultramontanas. Se anatematizó con juramento toda heregia y se prometió obediencia al Papa. Se confirmó tambien la excomunion contra el emperador Enrique, fulminada por Gregorio VII y Urbano II; y el Papa Pascual la publicó por su boca en la Iglesia de Letran en presencia de un numeroso concurso. *Tom. 10, conc. pág. 727, alter. edict.*

ROMA, (concilio de) año 1110, en 7 de marzo. El Papa Pascual II renovó en él los decretos contra las investiduras, y los cánones que prohiben á los seglares disponer de los bienes de las iglesias. *Ib. página 764.*

ROMA, (concilio de) año 1144. El Papa Lucio II, sujetó á la Iglesia de Tours, como metrópoli suya, todas las iglesias de Bretaña, con la restriccion respecto á la de Dol, que mientras la gobernára Geofredo, que era su obispo, tendria el *Pallium*, y no estaria sujeto sino al Papa. La buia es de 15 de mayo. En lo demás esta disputa entre Tours y Dol no se decidió enteramente en favor de Tours hasta la bula de Inocencio III, con fecha de 1.º de junio de 1199 y firmada por diez y nueve cardenales. *Ib.*

ROMA, (concilio de) año 1210. En él fué excomulgado el emperador Oton, y absueltos sus vasallos del juramento de fidelidad. Mas bien que concilio de obispos, fué este una asamblea del Papa y los cardenales. *D. M. Conc. tom. 15, página 827.*

ROMA, (concilio de) en 18 de noviembre de 1227. Lo convocó y celebró el Papa Gregorio IX. En él reiteró la excomunion que ya habia fulminado contra el emperador Federico en 29 de setiembre, por no haberse embarcado como habia ofrecido, para ir al socorro de la Tierra Santa. *Ib. pág. 1225.*

ROMA, (concilio de) año de 1228, al fin de cuaresma. El papa Gregorio IX confirmó en él en día de Jueves Santo, la excomunion contra el emperador Federico. Este principe, sin hacer caso de ella, se embarcó el mes de junio siguiente para la Tierra Santa, sin embargo de la prohibicion que le habia hecho el Papa de pa-

sar á ella como cruzado y hasta que hubiese sido absuelto de las censuras en que habia incurrido. *Ib.*

ROMA, (concilio de) en 1302. Fué celebrado por Bonifacio VIII. Este Papa hizo en él mucho ruido, y rompió en amenazas contra el rey Felipe el Hermoso, pero sin llegar á la ejecucion. Solo se mira como obra de este concilio la famosa decretal: *Unam Sanctam*. «Sabemos, dice el Papa en esta bula, que en la Iglesia y bajo su poder, hay dos espadas la espiritual y la temporal; pero la una debe emplearse para la Iglesia, y por mano del Pontífice, y la otra para la Iglesia y por mano de los reyes, segun el orden y el permiso del Pontífice. Luego es necesario que una espada esté sujeta á la otra; esto es, la potestad temporal á la espiritual, porque de otro modo no estarian ordenadas, y lo deben estar, segun el apóstol, etc.

Se debe distinguir cuidadosamente en esta bula, segun reflexiona Mr. Fleury la parte narrativa de la dispositiva. Por la primera se aspira á probar que la potestad temporal está sujeta á la espiritual, y que el Papa tiene derecho de instituir, de corregir, y de deponer á los soberanos; mas por la segunda no se declara ni ese poder ni ese derecho, pues el Pontífice, aunque era resuelto en sus empresas, no se atrevió á sacar por consecuencia lo que se induce de la parte narrativa, única que se seguia de las premisas que habia establecido; empero Dios lo permitió así; y el Papa se contentó con decidir generalmente, que todo hombre está sujeto al Papa, verdad que ningun católico debe poner en duda. Cien años antes que esto sucediera confesó Inocencio III formalmente, que el rey de Francia no reconocia superior en lo temporal. *Tom. 14, conc. pág. 1347. Extrav. comm. de major.*

ROMA, (concilio de) en 1412 y 1413. Lo celebró el Papa Juan XXIII que sucedió en el pontificado á Alejandro V. Los diputados de la Universidad de París que habian ido á pedir que la Iglesia galicana fuese aliviada de las décimas, de los servicios, y demás socorros que exijia la corte de Roma, no fueron oídos, sin embargo de sus instancias. Este concilio no

llegó á ser tan numeroso como el Papa habia creído, ni de él se vé ninguna otra acta que la condenacion de las obras de de Wiclef, como llenas de errores. Esta condenacion es del tercer año del pontificado de Juan XXIII. *Tom. 5, conc. página 1397.*

RUFEEC, (concilio de) *Ruffiacense*, 21 de agosto de 1258. Fué convocado por Gerardo de Malemort, arzobispo de Burdeos. En él se publicó un reglamento de diez artículos, que pertenecen principalmente á los intereses temporales de la Iglesia. Se excomulgaron á todos los que hacen confederaciones para suprimir la jurisdiccion eclesiástica, é impedir que

los eclesiásticos sigan sus causas en tribunal de la Iglesia, sino en muy pocos casos. *Id. pág. 227, tom. 14.*

RUFEEC, (concilio de) en 1327. Fué convocado por Arnaudo de Chanteloup, arzobispo de Burdeos. Se publicaron en él dos cánones. Ordena el primero que se cese en el oficio divino en las iglesias y demás lugares, en donde los jueces seculares que hayan preso á algunos clérigos, rehusen entregarlos, siendo amonestados. El segundo, permite á los clérigos postular en tribunales seculares para las iglesias, y las personas eclesiásticas. *Tom. 14, conc. pág. 341.*

S

SAINTES, (concilio de) *Santonense*, en 562. En él fué depuesto Emerio que habia sido elevado á la silla de Saintes por Clotario I sin dictámen de los metropolitanos, y se puso en su lugar Heraclio; lo que llevó muy á mal Chariberto, hijo de Clotario I, y castigó á los obispos de este concilio, manteniendo á Emerio. *Greg. 4 Hist. cap. 26, conc. tom. 6, página 527.*

SAINTES, (concilio de) año 1282; tiene el nombre de sinodo. Geofredo de san Bricio, que era su obispo, se quejó en él de que en su diócesis se enterraban los excomulgados en los cementerios ó tan cerca que no se podian distinguir sus sepulturas de las de los fieles. Daba lugar á estos abusos la multitud de excomuniones tan frecuentes en aquella época. *Tom. 14, conc. pág. 176.*

SALAMANCA, (concilio de) en 1310. El motivo de celebrarse este concilio fué tratar la causa de los templarios. *Mariana lib. 15, c. 11.* Otro hubo en 1335 presidido por el arzobispo do Santiago.

SALAMANCA, (concilio de) en 1381, el cual fué presidido por D. Pedro de Luna, cardenal legado de la Santa Sede en tiempo de Clemente VII. En él se prestó obediencia á dicho pontífice y no á Urbano. *Flor. clav. hist. pág. 274.*

SALAMINA, (concilio de) en Chipre; *Salaminium*, año 402. Lo convocó san Epifanio, obispo de la espresada ciudad, y asistieron los obispos de Chipre. En él fué condenada la lectura de los libros de Origenes, de quien se habia declarado enemigo irreconciliable, como tambien á todos los que le defendian. Escribió á

san Crisóstomo, y á otros para persuadirlos á que le hicieran condenar en sus concilios; pero san Crisóstomo juzgó que debía examinar seriamente el asunto. Por esto los enemigos de este santo obispo añadian su pretendido *origenismo* á las acusaciones que intentaban contra él. *Sócr., lib. VI. cap. 10. pág. 314. Sozom. lib. VIII. cap. 14. pág. 775.*

SALZBURGO, (concilio de) *Salisburgense*, año de 807. En él se decidió, según los cánones, que los diezmos debían dividirse en cuatro porciones. La primera para el obispo; la segunda para los clérigos; la tercera para los pobres; y la cuarta para la fábrica de las iglesias. *D. M. conc. tom. 9. pág. 275.*

SALZBURGO, (concilio de) en 1274. Fué celebrado por el arzobispo de dicha ciudad, legado de la Santa Sede, y sus sufragáneos. En él se ordenó que las constituciones del concilio de Leon se publicarían en la provincia de Salzburgo, y tambien la del concilio de la misma provincia, tenido en Viena en 1267. Despues se hicieron veinte y cuatro artículos de reglamentos. *Id. tom. 14. página 545.*

SALZBURGO, (concilio de) en 1281, por el arzobispo Federico, legado del Papa, con siete de sus sufragáneos. En él se hizo una constitucion de diez y siete artículos, su mayor parte acerca de los regulares para reprimir diferentes abusos. Entre otros era uno, que los monges de san Benito no llevaban el hábito de su orden; que andaban vagabundos, y no tenían los capitulos de tres en tres años, según prescribía la constitucion del Papa Gregorio IX; que algunas religiosas comían en sus cuartos particulares, y que las abadesas no comían en el refectorio. *Tom. 14. conc. pág. 729.*

SALZBURGO, (concilio de) en 1291, sobre los medios de socorrer la Tierra Santa. En él se aconsejó al Papa que uniera los templarios, los hospitalarios y los caballeros teutónicos. *Id. tom. 14. pág. 1195.*

SALZBURGO, (concilio de) en 1510. En este año hubo dos concilios en esta ciudad. El primero para arreglar el pago de la décima que el Papa habia pedido por dos años. El segundo para explicar

algunos estatutos de los concilios precedentes. En él se leyó la bula de Clemente V, que modera la de Bonifacio VIII. *Clericis laycos.* Presidió el arzobispo Conrado, asistido de dos obispos y de seis diputados. *Tom. 4. conc. pág. 1409.*

SALZBURGO, (concilio de) en 1586. Fué celebrado por el arzobispo Pelgrin, asistido de tres obispos, y de los diputados de otros ausentes, con algunos prelados. En él se publicaron diez y siete cánones, y entre otras de sus disposiciones prohibe absolver los casos reservados con pena de suspension, y que en caso de duda se ha de recurrir al superior para si se ha absolver de ellos; que en la celebracion del oficio divino se conformen los clérigos con el uso de la Iglesia catedral, etc. *Tom. 14. conc. pág. 961.*

SALZBURGO, (concilio de) en 1420. Fué celebrado por el arzobispo de la espresada ciudad para el restablecimiento de la disciplina, bastante relajada por el cisma. En él se confirmaron muchos estatutos antiguos, y se hicieron treinta y cuatro nuevos. Los mas importantes son: Es un error enseñar que un sacerdote ó cura que está en pecado mortal no puede absolver ni consagrar. Los que no han nacido de legitimo matrimonio no podrán ser admitidos á los órdenes sacros. No se pronunciará con ligereza la sentencia de entredicho.—Este concilio renueva los cánones sobre la modestia que los eclesiásticos deben guardar en sus vestidos. Los clérigos, antes de tomar posesion de un beneficio, jurarán delante del obispo que no han cometido simonia para obtenerlo. Los patronos y los coladores de los beneficios no retendrán nada de ellos con ningun pretexto. Los curas tendrán cuidado de enseñar á sus feligreses la forma del bautismo. Se publicarán tres veces al año en las catedrales y colegiatas los decretos del concilio de Constantinopla contra los simoniacos.

En este mismo concilio se hicieron muchos estatutos sobre la disciplina, de los cuales estos son los mas notables: los clérigos no deben hallarse en las tabernas, ni comer en casa de seglares, ni ir á caza, ni jugar juegos de suerte; se les prohibe tener en su casa mugeres sospechosas de incontinencia. Los sacra-

mentos deben administrarse gratuitamente y no se ha de llevar nada por las sepulturas. Se ha de impedir la entrada en las iglesias á los adúlteros y á los pecadores escandalosos. Los matrimonios clandestinos se prohiben severamente. Se ha de negar la comunión á las mugeres vestidas con inmodestia. *Tom. 17. conc. pág. 19 y 47.*

SARDICA, (célebre concilio de) ciudad de la Dacia en Iliria, en 27 de mayo de 347. Este concilio fué concedido por los dos emperadores Constante y Constancio, á ruegos de san Atanasio, perseguido por los eusebianos, y con motivo de la violencia que habian cometido en Alejandria cuando la intrusion de Gregorio. En él se hallaron obispos de todas partes, de España, de las Galias, de Italia, de Africa, de Macedonia, de Palestina, de Capadocia, del Ponto, de la Cilicia, de la Tebayda, de la Siria, de la Tracia, de la Mesopotamia, etc. En una palabra, hubo de mas de treinta y cinco provincias, sin contar los orientales que se reunieron. No se sabe á punto fijo el número de los obispos ortodoxos, aunque algunos historiadores cuentan hasta trescientos y setenta y seis del oriente. Lo cierto es que se juntó un número considerable.

El célebre Osio de Córdoba, fué el alma de este concilio, y manifestó en él su celo á la justicia, por la fuerza con que se opuso á los arrianos. Se cree que presidió tan respetable asamblea, haciéndose en las actas su elogio de una manera muy honorífica. Los otros obispos mas ilustres eran: Protógenes de Sárdica, Protasio de Milan, Severo de Rávena, Verisimo de Leon, Vicente de Cápua, Januario de Benevento, Máximo de Tréveris, Euphatas de Colonia, Grato de Cartago, san Atanasio, Marcelo de Ancira, y Asclepas de Gaza. El Papa Julio, despues de haberse disculpado en el concilio por no ir á él, envió en su nombre á dos presbíteros y un diácono. De parte de los orientales hubo cerca de ochenta obispos, casi todos eusebianos, ó afectos á su partido, unos por pasion, otros por temor é ignorancia. Los principales eran, Teodoro de Eraclea, Narciso de Nerodiade, Esteban de Antioquia,

Acacio de Cesaréa, Ursacio de Singidon, Valente de Mursa, Maris de Calcedonia, etc.

San Atanasio, Marcelo de Ancira y Asclepas de Gaza, presidian á los que iban á quejarse de las violencias de los eusebianos. Habia muchas personas que acudieron del mismo modo á dar sus quejas por sus parientes y amigos que estaban desterrados ó á quien los eusebianos habian hecho perder la vida. Los diputados de muchas iglesias iban á esponer los males que habian padecido. Unos mostraban las cadenas de que se les habia cargado, otros las heridas que habian recibido; estos representaban el hambre que se les hizo sufrir; aquellos los insultos de una multitud de soldados armados de maza, y las amenazas de los jueces sino comunicaban con los arrianos. Todos en general representaban las iglesias quemadas, las vírgenes despojadas, y otros semejantes escesos.

En fin, habia algunos que iban á quejarse de las cartas que se les habian supuesto. Theognis las habia hecho de este género para irritar á los emperadores contra San Atanasio; porque tal era la infame maldad de los eusebianos, que aunque eran los autores de todos los males, imputaban á los demas sus propios escesos. Tenian la insolencia de decir que se veía arribar de Alejandria y de Constantinopla á Sárdica una multitud prodigiosa de bandidos y hombres perdidos, reos de homicidios, de salteamientos, de saqueos, y en una palabra, de todos los desórdenes imaginables; que habian roto los altares, quemado las iglesias, profanado los misterios sagrados y muerto á los mas sábios sacerdotes. Comprendiendo desde luego los eusebianos que este concilio seria un juicio puramente eclesiástico, donde ni los soldados ni los condes tendrían lugar, fueron á él con repugnancia, y tanto mas, cuanto que supieron que de todas partes se enviaban gentes que los acusaran de sus escesos con las pruebas en la mano. Mas pronto vieron que no podrían defender su doctrina ni su conducta en una asamblea, donde se temía á Dios mucho mas que á Constancio. Agitados de su turbacion, resolvieron desde aquel instante no com-

parecer en ella. Por tanto, así que llegaron á Sárdica se alojaron en el palacio, manteniéndose allí encerrados y sin permitir á ninguno de ellos que asistiera al concilio. Empero dos obispos, Macario de Palestina y Asterio de Arabia, huyeron de esta violencia, y entrando en la asamblea, declararon los malos intentos de los eusebianos, y las amenazas que hacían á aquellos de sus compañeros, que se hallaban con buenas intenciones.

Como los padres del concilio habían recibido á San Atanasio, y á los demás acusados, los eusebiaeos que solo buscaban un pretexto para volverse, se valieron de decir que no podían comunicar con el concilio, á menos que no se escluyese á San Atanasio, á Marcelo de Ancira, y á otros muchos. Pero el concilio despreció estas proposiciones y respondió que no se podían tratar como reos unos obispos declarados inocentes en un juicio auténtico que el concilio de Roma había abierto en su favor, y por el testimonio que ochenta obispos de Egipto habían presentado de su inocencia; que además de esto los emperadores habían permitido al concilio el discernir de nuevo todas las materias desde su origen, y examinar lo que lo los demás habían ya sentenciado. Pero la verdad no satisfizo á los que amaban la mentira; y los eusebianos creyeron deber alegar que no podían hallarse en una asamblea, en donde se admitían gentes, reos de sacrilegios y de homicidio, y de todo lo que querían imputar á sus adversarios, insistiendo muchos días en la demanda que habían hecho.

Los padres por su parte les instaban á que se presentaran y probaran sus acusaciones, diciendo que era condenarse á sí mismos el estar ocultos. San Atanasio les mandaba hacer las mismas instancias, protestándoles que se justificaría de todas sus calumnias; pero todas las proposiciones que se les hicieron fueron inútiles.

Entretanto, para pretestar su fuga, dijeron que el emperador les había avisado que acababa de conseguir una victoria contra los persas, y que esto les obligaba á partir para felicitarle. El concilio, muy lejos de aprobar una razón

tan poco **séria**, les escribió que mirasen antes **cómo** habían de defenderse de los delitos **de** que se les acusaba, porque de otro modo se les declararía por culpados. Entonces los sorprendió el temor, y se retiraron de noche con toda celeridad; su fuga **robusteció** las pruebas que se tenían de **su** conducta irregular.

El concilio trató despues, primero de lo que **pertenecía** á la fe, y declaró que no se **debían** agitar mas las mismas cuestiones, **sino** contentarse con el simbolo de Nicea, para no dar ningun pretexto á nuevas **fórmulas**. Segundo, se admitió en él á San Atanasio y demás acusados para que **probáran** su inocencia. Tercero, se hizo **manifiesta** la conducta de los eusebianos: se examinaron las quejas formadas **de** todas partes contra ellos, de las cuales, la mas importante era que **comunicaban** con los arrianos condenados en el concilio de Nicea. Viviendo Arsenio, y aun creyéndose que estuvo presente **en** este concilio, fue una prueba **manifiesta** de la impostura de los que decían que Atanasio le había quitado la vida.

Igualmente quedaron convencidos de la **falsedad** del rompimiento del cáliz, por la **deposicion** de diversas personas que habían **ido** de Alejandria; por el testimonio **de** ochenta obispos de Egipto en su carta **al** Papa Julio; por la misma **informacion** de la Marcota, pues los que fueron **encargados** de hacerla no merecían **ninguna** creencia, y ella misma se **contradecía**; en fin, por la repulsa que los mismos **eusebianos** habían hecho de ir á Roma, **siendo** llamados por el Papa. Ofendidos **los** padres del concilio de tantas **imposturas** y tan enormes, confirmaron á San Atanasio en la comunión de la Iglesia, y **le** recibieron como á un inocente **injustamente** perseguido; tambien declararon **por** inocentes á cuatro presbíteros de Alejandria desterrados por los eusebianos, y precisados á huir por evitar la **muerte**.

Despues se examinó la causa de Marcelo de Ancira, acusado por los eusebianos, y se **presentó** en el concilio para justificarse. Sus acusadores reducían todos sus **delitos** á su libro. Luego de haberse **hecho** el exámen por el concilio,

declaró que habiendo leído lo que precedía y lo que se seguía á los pasages que los eusebianos delataban, había visto que los acusadores tomaban maliciosamente por opiniones de Marcelo, lo que solo decía como por cuestion, y para buscar la verdad, y que sus verdaderas opiniones eran enteramente contrarias á las heregias que se le imputaban. Por tanto, le declaró por inocente, legitimo y único obispo de Ancira.

Se hizo ver que Theognis había supuesto cartas falsas para animar á los emperadores contra San Atanasio. El concilio no ereyó deber dejar sin castigo á los obispos que calumniaban á sus hermanos, que desterraban y aprisionaban, que mataban y que quemaban las iglesias. Anuló las órdenes de Gregorio y de Basilio, ordenando que no se les miráran ni como obispos ni como cristianos. Declaró por inocentes á los que estos habían depuesto, por usurpadores á aquellos á quienes habían dado sus iglesias; despues á los principales gefes de los eusebianos que eran Acacio de Cesarea, Jorge de Laodicea, Ursacio de Singidon, Valente de Mursa y Teodoro de Heraclea. Estos tres últimos fueron los comisarios enviados á la Mareota contra San Atanasio. El concilio los declaró por anatematizados, privados de la comunión y enteramente separados de la Iglesia, y lo mismo hizo en cuanto á Gregorio, usurpador de la silla de Alejandria.

Despues escribió el concilio á los emperadores, suplicándoles pusiesen en libertad á los que aun gemían en la opresión, y que hiciesen de modo que la Iglesia no se inficionase mas con el contagio de los arrianos. Tambien escribió una carta circular á todos los obispos de la Iglesia, en la que los padres del concilio les ruegan que se unan todos á ellos y firmen su doctrina. En ella llaman heregia arriana á la heregia de Eusebio; declaran que los que habían muerto por la persecucion de los eusebianos habían adquirido la gloria del martirio. Este fué el verdadero concilio de Sárdica.

En las actas se dice que Osio pidió un reglamento para impedir que los obispos fuesen á la corte con tanta frecuencia, y que importunasen continuamente al em-

CONCILIOS. T. I.

perador con memoriales no necesarios, y que miran mas bien á las grandezas del mundo que á la utilidad de la Iglesia.

Tenemos veinte cánones célebres de este concilio, segun el texto griego, y veinte y uno segun el latino. Los dos primeros pertenecen á los obispos que mudaban de Iglesia por ambicion ó por avaricia, como era fácil de conocer, pues no se hallaba ninguno que hubiese pasado de una iglesia mas grande á otra mas pequeña. El concilio quiere que sean privados de la comunión laical, aun en la muerte. Hay uno que permite á un obispo, condenado por un concilio, apelar á Roma; y al Papa nombrar nuevos jueces, si tiene por bien fundada la apelacion.

Estos cánones se escribieron en latin, segun el prefacio de Dionisio el *Exiguo*. Los mas hábiles creen que el griego es una version y no el original. Por lo demas, la autoridad de estos cánones se ha tenido por muy grande, porque han sido recibidos despues, tanto por la Iglesia latina como por la griega.

Aunque el concilio que los hizo no se haya puesto en el número de los ecuménicos, es constante que fué convocado para representar toda la Iglesia segun la intencion de los emperadores; que los obispos mas santos que había entonces, se hallaron en él reunidos, y que en fin, fué recibido por toda la Iglesia. Todo esto dice Mr. de Tillemont, se acerca mucho á la autoridad de un concilio ecuménico. Si algunas personas preguntan, por qué no se pone este en el orden de los concilios ecuménicos, cuando el de Constantinopla, que no deberia ser sino el III, se ha contado siempre como el II, es porque este concilio se mira como una continuacion y un compendio del de Nicea; y porque sus cánones se han citado como que eran del concilio de Nicea, y que en él no se hizo nueva fórmula de fe. *Atha. apolog. 11. página 754. Socr. II. c. 20. Sozom. III. c. 11. tom. 2. conc. pag. 655. Marca. conc. l. 6. c. 14. §. 5. pag. 120. Till. D. M.*

SAUMUR, (concilio de) *salmuriense*, 31 agosto 1276. Fué celebrado por el arzobispo de Tours, y se leyeron en él